



Ajuntament de Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

GENE2026000470 – X2026000484

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de Aro y s'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de febrero de 2026, aprobó la convocatoria pública anual para las subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas destinadas a la bolsa de mediación para el alquiler social en el término municipal de Castell d'Aro, Platja d'Aro y s'Agaró y se acuerda la publicación de la aprobación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia, al tablero virtual de transparencia del web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatòria

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A LA BOLSA DE MEDIACIÓN PARA EL ALQUILER SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELL D'ARO, PLATJA D'ARO I S'AGARÓ.

PREÁMBULO

El fomento de la conservación, la rehabilitación y la mejora del parque de viviendas es una prioridad de las administraciones públicas de Cataluña, con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a disponer de una vivienda digna y adecuada.

Las políticas públicas de vivienda también buscan impulsar la recuperación económica del sector y la generación de ocupación, promoviendo especialmente la rehabilitación del parque existente como herramienta clave para la sostenibilidad urbana y social.

El Plan territorial sectorial de vivienda de Cataluña constituye el marco general para aplicar las políticas de vivienda al conjunto del territorio. Su objetivo principal es garantizar que todos los nuevos hogares que se formarán en los próximos años, especialmente entre la población joven, tengan acceso a una vivienda digna y asequible en términos de precio, localización, régimen de tenencia, superficie y estado de conservación.

Entre los objetivos del Plan se incluye lograr, en un plazo de veinte años, una mayor solidaridad urbana, con el destino de una parte del parque de viviendas a políticas sociales. Así mismo, se pretende ampliar significativamente el parque de alquiler social hasta aproximarlo a las medias europeas, garantizando una oferta más estable y accesible para la población.

El municipio de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró forma parte de las áreas con una fuerte demanda residencial acreditada, hecho que implica una atención especial en la planificación y ejecución de las políticas de vivienda.

Los entes locales tienen un papel fundamental en la promoción y gestión de políticas de vivienda, así como en la conservación y rehabilitación del parque edificado. También pueden colaborar con agentes de iniciativa privada para desarrollar actuaciones que contribuyan a mejorar el acceso y la calidad de las viviendas.

Los programas de subvenciones representan una herramienta esencial para lograr los objetivos sociales en materia de vivienda. Entre otras medidas, se incluyen ayudas destinadas a facilitar los

Codi Segur de Verificació:
aa41f278-402e-4f1a-8b40-0891305db864
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692345
Data d'impressió: 10/03/2026 09:04:27
Pàgina 2 de 11

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

pagos iniciales para el acceso a la vivienda de la población joven, favoreciendo así la emancipación y la mejora de la calidad de vida.

Esta convocatoria y sus bases se fundamentan en la voluntad de fomentar actividades de interés público y social, orientadas a promover el bienestar de la ciudadanía y a garantizar una política de vivienda coherente, sostenible e inclusiva.

Por todo lo expuesto, se establecen las presentes Bases Regulatoras.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Estas bases tienen por objeto regular las actuaciones que, en materia de fomento de la rehabilitación de viviendas, son susceptibles de recibir subvenciones, y determinar las condiciones y requisitos para acceder, con el fin de fomentar su conservación y destino al alquiler social.

Artículo 2.- Actuación subvencionable.

Son actuaciones subvencionables aquellas que se realicen en viviendas, ya sean unifamiliares o incluidas en edificios de carácter plurifamiliar, y que consistan en su reforma, rehabilitación, mejora de los acabados, renovación, mejora y/o actualización de las instalaciones, mejora del acondicionamiento térmico, incorporación de elementos de eficiencia energética, supresión de barreras arquitectónicas, o cualquier otra análoga, siempre y cuando la vivienda se incorpore a la Bolsa de mediación para el alquiler social y sea destinado al alquiler, en las condiciones establecidas en estas bases.

Artículo 3.- Órgano competente.

La gestión material de los expedientes está encomendada a la Unitat de Benestar Social previo informe del técnico de vivienda.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4.- Personas y entidades Beneficiarias.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Las personas y entidades propietarias de viviendas unifamiliares aisladas, agrupadas en hilera o plurifamiliares. Bien sean personas físicas o jurídicas.
- b) Las sociedades cooperativas compuestas de manera agrupada por propietarios/arias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos del artículo 396 del Código civil; las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente con la propiedad, que les otorgue la facultad expreso para llevar a cabo las obras de rehabilitación.

Para ser beneficiario tendrán que dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- No encontrarse incluidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento, la

Codi Segur de Verificació:
aa41f278-402e-4f1a-8b40-0891305db864
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692345
Data d'impressió: 10/03/2026 09:04:27
Pàgina 3 de 11

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Artículo 5.- Concurrencia con otras subvenciones. Incompatibilidades.

No se puede conceder la prestación si el/la solicitante o alguno de quienes tienen la residencia habitual y permanente a la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentra en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Que el arrendatario/a o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente a la vivienda arrendada tenga parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador/a de la vivienda.
- b) Que el arrendatario/a o cualquier que tengan su domicilio habitual y permanente a la vivienda arrendada sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

Las subvenciones para la rehabilitación que establecen estas bases son compatibles con las otorgadas por la Generalitat en el marco del fomento a la rehabilitación previstos al Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho de la vivienda siempre que no superen los costes y no hagan referencia a las mismas actuaciones.

Los edificios y viviendas para los cuales se hayan concedido la subvención de rehabilitación no pueden recibir nuevas subvenciones para el mismo tipo de actuación protegida, hasta que hayan transcurrido 10 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. Esta subvención no es acumulable con otras subvenciones, ayudas o bonificaciones por los mismos conceptos que hayan percibido los/las beneficiarios/arias durante el ejercicio que corresponda la convocatoria.

Artículo 6.- Requisitos de los inmuebles objeto de subvención.

Solo serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación y reforma de las viviendas cedidas a la Bolsa de Mediación para el alquiler social por lo que se establezca y mantenga un contrato de alquiler por la duración mínima que permite la Ley de Arrendamientos Urbanos en vigor en el momento de redacción del contrato.

En todos los casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, para solicitar las subvenciones es necesario que, previamente, el edificio tenga seguridad estructural o lo consiga mediante el proceso de rehabilitación.

Así mismo, en aplicación del artículo 36 del Decreto 75/2014, no serán protegidas las obras que impliquen el vaciado estructural o el derribo de fachadas, el aumento de volúmenes, las ampliaciones o subdivisiones de edificios o viviendas y las definidas como gran rehabilitación en el artículo 3.h) de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, además de las actuaciones de rehabilitación que se efectúen conjuntamente con estas, salvo que un programa específico lo prevea.

Tampoco serán protegidas las obras de rehabilitación que pongan en evidencia, de manera clara y manifiesta en los informes previos a la solicitud de ayudas, que se tienen que realizar con motivo de no haber ejercido debidamente el deber de conservación y mantenimiento de las viviendas, que es de cumplimiento obligatorio para propietarios/arias, salvo el caso que las obras de conservación se ejecuten simultáneamente con otras actuaciones prioritarias.

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

Hace falta que las viviendas dispongan de la cédula de habitabilidad o puedan obtenerla mediante las obras realizadas en el marco de esta subvención.

Hace falta que las entidades que se acojan tengan autorización municipal previa para el uso de vivienda.

Artículo 7.- Requisitos complementarios de los inmuebles objeto de subvención.

Las viviendas que sean objeto de subvención tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Estar situados dentro del término municipal de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.
- b) Tener la superficie útil mínima que permite el Decreto de Habitabilidad.
- c) No estar destinado a vivienda de uso turístico.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y prórroga.

Las obras tienen que haber sido finalizadas cuando se presente la solicitud de subvención.

La persona o entidad beneficiaria tiene que haber comunicado a la Unitat de Urbanisme y Obras del Ayuntamiento, el inicio de las obras. Presentando en la solicitud de subvención de rehabilitación el otorgamiento de la licencia municipal definitiva de las obras y/o del comunicado de inicio de las obras de rehabilitación, según se proceda, o bien manifestar que se ha realizado el trámite.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables, a efectos del cálculo de la subvención, está constituido por los gastos efectivamente realizados a la vivienda que se posa a disposición de la Bolsa:

- Las facturas detalladas por partidas de obras y precios unitarios.
- Los honorarios de los profesionales que intervienen.
- Todos estos gastos tienen que estar debidamente justificadas mediante facturas y los recibos de pago de estas.
- El gasto se tiene que ajustar al de la licencia municipal de las obras.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 10.- Procedimiento.

Las subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, y las solicitudes se resuelven siguiendo el orden de entrada al registro correspondiente, con la documentación completa y correcta, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria. Una vez analizada la solicitud, el órgano instructor formula la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones al órgano competente para resolver.

Para verificar los precios que se facturan, se presentarán las facturas desglosadas por partidas y detalle de los precios unitarios y se tomará como referencia la Base de datos de la ITEC. Article

11.- Solicitudes y lugar de presentación.

Codi Segur de Verificació:
aa41f278-402e-4f1a-8b40-0891305db864
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692345
Data d'impressió: 10/03/2026 09:04:27
Pàgina 5 de 11

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

La gestión de las solicitudes se hará desde la oficina de vivienda de Bienestar Social mediante el modelo normalizado que figurará anexo a la convocatoria pública anual. Estos impresos también se podrán solicitar a la Unitat de Benestar Social o bien descargarlos, en las fechas en que esté vigente la convocatoria, del web del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró: <https://ciutada.platjadaro.com> → e-TAULER.

Tal y como establece el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas físicas pueden escoger en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para ejercer sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. El medio escogido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas puede ser modificado por aquella en cualquier momento.

Al formulario de solicitud tendrá que constar:

1. Nombre, apellidos y NIF de la persona solicitante y/o de la representante
2. Declaración responsable, indicando las siguientes circunstancias, referidas a 1 de enero del ejercicio en que se merita la cuota objeto del cálculo del importe de la subvención:
 - 2.1. Que todos los datos que constan a la solicitud y a los documentos que acompañan, son ciertas.
 - 2.2. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró y todos los requisitos exigidos a las bases y la convocatoria para solicitar y otorgar estas subvenciones.
 - 2.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la agencia tributaria del estado, autonómica y con el Ayuntamiento y con la seguridad social.
 - 2.4. Autorización expreso para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo las consultas necesarias con las otras administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento del requisito para el otorgamiento de la ayuda, entre las cuales la consulta interactiva por parte del ayuntamiento de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal. (En caso de no autorizar o oponerse a la comprobación por el ayuntamiento de estos requisitos, tendrá que aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa).
 - 2.5. Que la persona física o jurídica solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.6. Compromiso que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la persona beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
 - 2.7. Que la persona física o jurídica solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar cuanto antes mejor las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

Codi Segur de Verificació:
aa41f278-402e-4f1a-8b40-0891305db864
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692345
Data d'impressió: 10/03/2026 09:04:27
Pàgina 6 de 11

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

3. Lugar, fecha y firma del solicitante.

4. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 12.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Se admitirán las solicitudes previas a la aprobación de estas bases, siempre que se haga dentro del ejercicio correspondiente. La subvención se otorgará a partir de la aprobación de las bases en función de las peticiones previas.

Artículo 13.- Obligaciones y documentación.

La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la cual pudiera resultar beneficiaria. También supone la declaración de responsables conforme la persona beneficiaria, o beneficiarias, están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplen todas las otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, habrá que presentar la documentación que la Administración no dispone, como las facturas y los recibos de pago.

En caso que el Ayuntamiento no disponga de la documentación necesaria o que no se autorice expresamente la consulta por parte del Ayuntamiento, la solicitud tendrá que ir acompañada con la documentación común siguiente:

- a) Si la solicitud se presenta por representante, acreditación de esta por cualquier medio permitido en derecho.
- b) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró. Esta comprobación se hace antes de dictar la resolución de concesión y, en el supuesto de que haya vencido el plazo de validez de los certificados expedidos, en el momento en que se dicte la resolución por la cual se ordena el pago. Si de la comprobación resulta el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, sin más trámites de enmienda, no se concederá ni se abonará la ayuda por incumplimiento de los requisitos exigidos.
- c) Declaración responsable general del solicitante de la subvención acreditativa de las siguientes circunstancias:
 - c.1). Que no incurre en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
 - c.2). Que se compromete a justificar en el plazo establecido y en la forma que corresponda:
 - Cumplir los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
 - Destinar el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la cual la solicita.

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

- Comunicar al òrgan que concede la subvenció la modificació de qualquier circumstancia que afecte alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvenció.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- Aportará toda la información que se requiera.

d) Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención acreditativa, en relación con el inmueble objeto de rehabilitación, de las siguientes circunstancias:

- d.1). Que la actuación a realizar a la vivienda objeto de la subvención está dirigida a destinar el inmueble al alquiler de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.
- d.2). Que no tendrá relación de parentesco de primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario/a.
- d.3). Que no es socio/a ni partícipe de la persona física o jurídica que actuará como arrendatario/a.
- d.4). Que se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos que establecen las bases y la convocatoria, las cuales conoce y acepta íntegramente.
- d.5). Que sabe que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultamiento de información, de las cuales se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se lo puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción; así mismo, si corresponde, los hechos se posarían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pueden ser constitutivos de ilícito penal.

e) Declaración responsable de veracidad de datos bancarios.

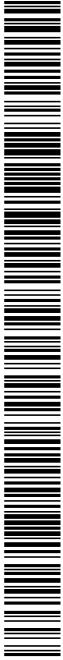
Singularmente, se podrá pedir tanta documentación complementaria como sea necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

Artículo 14.- Enmienda de la solicitud.

Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa o falta documentación, el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró tiene que requerir la persona interesada porque, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende el defecto o aporte la documentación preceptiva, y se le tiene que indicar que, en el supuesto de que no lo haga, se entiende que desiste de la solicitud y se tiene que dictar la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 15.- Causas de extinción automática de la subvención.

- a) No poner la vivienda a disposición de la Bolsa de mediación para el alquiler social al precio tasado.
- b) Dejar de atender injustificadamente dos requerimientos que el ente o el órgano gestor haya llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida.
- c) No ejecutar obras necesarias que afecten a la habitabilidad.
- d) No informar el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró de los cambios que se produzcan y que puedan afectar al mantenimiento del derecho a la percepción de la subvención concedida.
- e) Haber incurrido en alguna de las causas de incompatibilidad.
- f) La venta o transmisión de la vivienda.



Codi Segur de Verificació:
aa41f278-402e-4f1a-8b40-0891305db864
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692345
Data d'impressió: 10/03/2026 09:04:27
Pàgina 8 de 11

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

- g) La desaparició de la situació de necessitat que ha motivado la subvenció.
- h) El engaño en la acreditación de los requisitos.

La declaración de extinción de la subvención, por alguna de las causas mencionadas a los apartados anteriores, da lugar al reintegro de la subvención otorgada indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

Es causa de revocación el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en esta Resolución y en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. El procedimiento de revocación es el que prevé el artículo 100 de la Ley mencionada.

Artículo 16.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, revisión e importe de las subvenciones.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unitat de Benestar Social, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que formular la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por:

- La Regidora delegada que actuará como presidenta.
- La Coordinadora de la Unitat de Benestar Social, que actuará como vocal.
- Uno/a funcionario/a del área de Intervención, que actuará como vocal y secretario/a de la Comisión.
- La técnica de Vivienda.

1. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

El otorgamiento tendrá en cuenta la orden de presentación de la solicitud en los lugares establecidos a tal efecto en el anuncio de convocatoria, resolverse el número de solicitudes que cumpla el requisito de existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria de ayudas al alquiler en el momento de dictar cada una de las resoluciones.

2. Se procederá a la revisión del expediente, a solicitud del interesado/da mediante instancia al ayuntamiento, en el supuesto de que haya un cambio en la situación personal o económica que permita acceder a la subvención, siempre y cuando esté dentro del plazo, según arte. 12 de estas bases. La solicitud de revisión se tendrá que acompañar obligatoriamente con la documentación que acredite este cambio.

La Unidad instructora comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas en un informe propuesta del/la técnico/a, para ser resueltas favorablemente.

Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad en este momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la cual se pueda referir la Convocatoria, mantendrán la orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, a tal efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

Codi Segur de Verificació:
aa41f278-402e-4f1a-8b40-0891305db864
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692345
Data d'impressió: 10/03/2026 09:04:27
Pàgina 9 de 11

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

3. Importe de las ayudas:

La cuantía máxima de la subvención se establece en función de los gastos subvencionables del conjunto de las actuaciones de reforma y/o rehabilitación de la vivienda.

a) Obras. Por un gasto máximo de 3.000€, se subvencionará un 50% del importe subvencionable, hasta un tope de 1.500€ de subvención.

Todo esto hasta agotarse el crédito presupuestario que se determinará a la convocatoria correspondiente.

Solo se otorgará una única subvención por referencia catastral. Los/las propietarios/arias que dispongan de dos o más viviendas podrán solicitar una subvención para cada uno de las viviendas con referencia catastral y que incorporen a la Bolsa de mediación para el alquiler social.

Artículo 17.- Importe, aplicación y consignación presupuestaria.

El importe máximo que se destinará al otorgamiento de las subvenciones reguladas por las presentes bases será el que conste a la aplicación presupuestaria del año natural.

La efectividad de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria.

Artículo 18.- Ordenación del gasto y procedimiento en el pago de las subvenciones.

Para tramitar la ordenación del gasto hará falta que las personas beneficiarias presenten la documentación siguiente:

- Solicitud firmada.
- Factura de las obras realizadas, detallada por partidas y precios unitarios, documento original.
- Recibo de pago de las obras.
- Honorarios técnicos, en caso de que haya.

Artículo 19.- Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención se podrán someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por la Unitat de Benestar Social, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino de la subvención recibida.

En el supuesto que los documentos acreditativos de la justificación de la subvención fueran incorrectos o incompletos, los servicios administrativos de la Oficina Municipal de Vivienda podrán requerir al interesado la corrección de las anomalías detectadas. Si el solicitante no enmienda las dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se procederá a la revocación de la subvención.

Igualmente, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan al interventor municipal.

Artículo 20.- Plazo y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión es de tres meses, a contar a partir de la fecha en que se presenta la documentación cumplida. Si transcurre este plazo sin que se haya

Codi Segur de Verificació:
aa41f278-402e-4f1a-8b40-0891305db864
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692345
Data d'impressió: 10/03/2026 09:04:27
Pàgina 10 de 11

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

publicado la resolución exprés, la solicitud se tiene que entender desestimada por silencio administrativo.

Se entiende que la persona beneficiaria acepta la concesión de la subvención si no manifiesta expresamente que renuncia en el plazo de diez días contadores a partir de la publicación.

Artículo 21.- Justificación de las actuaciones subvencionadas. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1 Estas subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad del interés general a que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

a) Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en transferencia bancaria o, en el caso de pago en efectivo, el recibo de la percepción del importe por parte de la persona acreedora.

b) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos otorgantes.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas, por eso u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre compresada en los supuestos del artículo 3.4 de Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la subvención y en cualquier caso facilitarán toda la documentación que requiera el órgano gestor.

Artículo 22.- Normativa aplicable.

1. Estas bases constituyen la normativa directa de aplicación al procedimiento que regulan.

2. En estas bases y la posterior convocatoria por las cuales se rige este procedimiento, también le resultarán de aplicación, a todos los efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS) , por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio del año natural y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Codi Segur de Verificació:
aa41f278-402e-4f1a-8b40-0891305db864
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01170486_2026_2692345
Data d'impressió: 10/03/2026 09:04:27
Pàgina 11 de 11

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 20/02/2026 11:52

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

Las normativas municipales de aplicación se entenderán que son de aplicación las vigentes a cada anualidad en que se formule una convocatoria de estas subvenciones.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 23.- Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agotará la vía administrativa. Contra ella, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona.

Potestativamente se puede interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición.

Artículo 24.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el que establece el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, los datos serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró para la gestión de la subvención, y una vez dada respuesta serán conservadas por obligación legal como parte de la gestión del expediente y archivo del Ayuntamiento.

Los datos no se utilizarán para finalidades diferentes ni se cederán a terceros sin el consentimiento del interesado excepto que una norma legal lo autorice.